



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO

(087)

10 JUL 2015

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"TOMO VIDA - EL DERA" RNSC 048-13.**

La Subdirectora (E) de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1° del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibidem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*. Subraya fuera de texto.

Que por medio de Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibidem dispone *"ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al*

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"TOMO VIDA - EL DERA" RNSC 048-13.**

Sistema de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...) Subraya fuera de texto.

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible", se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 "en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas", y el Decreto No. 1996 de 1999 "Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil".

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme a la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

I. DE LA SOLICITUD Y TRÁMITE DEL REGISTRO

El Director Territorial Orinoquía, mediante oficio con radicado N° 2013-460-008115-2 de 27/08/2013 (folio2), remitió al nivel central de Parques Nacionales Naturales de Colombia, la documentación requerida para el Registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil, presentada por el señor RUBÉN VIRGILIO GAVASSA MORANTES identificado con Cédula de Ciudadanía No. 13.804.395, para el registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a favor del predio rural de su propiedad denominado "El Dera", a denominarse "TOMO VODA - EL DERA", identificado con folio de Matrícula Inmobiliaria N° 540-919, que cuenta con una extensión superficial de 525 hectáreas con 9.180 m², ubicado en el municipio La Primavera, departamento del Vichada, según Certificado de Tradición expedido el 29 de julio de 2013 por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puerto Carreño (folios 19 y 20); sin embargo según información

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas mediante Auto No. 150 del 30 de septiembre de 2013 (folios 22 y 23), notificado personalmente el 06 de noviembre de 2013 (folio 26), dio inicio al trámite de Registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil "TOMO VODA - EL DERA", a favor del predio rural denominado "El Dera". Dentro del mencionado Auto se les requirió al solicitante del registro, allegar copia de la Resolución No. 2154 de 26 de diciembre de 1991 proferida por el INCORA de Villavicencio.

El señor RUBÉN VIRGILIO GAVASSA MORANTES, mediante correo electrónico de 31 de enero de 2014, remitió la Resolución No. 2154 de 26 de diciembre de 1991 proferida por el INCORA, requerida en el precitado Acto administrativo, en aras de continuar con el trámite de registro a favor del predio rural denominado "El Dera" (folio 34).

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, se efectuó la publicación de los avisos de inicio de trámite en la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquía -CORPORINOQUIA- sede La Primavera, del 7 al 22 de abril de 2014 (folio 47) remitido mediante oficio con radicado N° 2014-460-005411-2 del 01/07/2014 (folio 46), y en la Alcaldía Municipal La Primavera del 14 de marzo al 01 de abril de 2014 (folio 39) remitido mediante oficio con radicado N° 2014-460-002898-2 de 04/04/2014 (folio 38).

el

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"TOMO VIDA - EL DERA" RNSC 048-13.**

II. VISITA E INFORME TÉCNICO

Dando cumplimiento a lo dispuesto en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible" y de acuerdo a lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquía -CORPORINOQUIA- Subsede La Primavera, realizó la visita técnica al inmueble y envió mediante oficio con radicado N° 2014-460-005411-2 del 01/07/2014 (folio 46), el informe de Visita Técnica (folios 49-58), donde se presenta la ubicación geográfica del predio, características del ecosistema, zonificación propuesta y los demás elementos técnicos requeridos en la precitada normativa (folios 113 -132).

El Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental, mediante oficio con radicado No. 20142300043071 de 22/07/2014, solicitó al Director Territorial de CORPORINOQUIA Subsede La Primavera, enviar el mapa de zonificación ambiental, especificando cada una de las zonas propuestas y el área de las mismas e informar si existe traslape del predio con áreas protegidas de carácter público del SINAP (folio 59).

La Directora Territorial Orinoquía (E), mediante memorando No. 20147030000296 de 27 de noviembre de 2014 (folio 63), remitió el Concepto Técnico producto de la visita técnica realizada en conjunto con otros predios que hacen parte del núcleo de conservación (El Dera, Trikuti, y Shambala), donde se presenta la ubicación geográfica del predio "El Dera" y el plano con la zonificación indicando cada una de las zonas de la reserva y los demás elementos técnicos requeridos para el registro del predio como Reserva Natural de la Sociedad Civil (folios 64 -74).

El Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de Parques Nacionales Naturales, extrae del concepto elaborado por la Dirección Territorial Orinoquía, los aspectos más relevantes del predio a registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil, descritos a continuación:

(...) "CONSIDERACIONES TÉCNICAS"

1. Características generales del predio:

*El predio **El Dera** con una extensión de 525 hectáreas y 9180 metros cuadrados, está ubicado en el departamento del Vichada, municipio de Santa Rosalía corregimiento de Guacacias vereda Nazaret, en el cuadrángulo de las coordenadas:*

NORTE	1036617,324804 m
ESTE	2092557,646581 m
OESTE	2095903,646581 m
SUR	1032810,532538 m

El relieve está representado por un complejo de sabanas tropicales que pueden ser planas u onduladas, su historia geológica es muy reciente y se caracteriza por el depósito de sedimentos transportados por los ríos andinos durante el periodo cuaternario. Se ubica a una altura de 150 m.s.n.m. tituladas, la mayoría de sus tierras se dedican a la ganadería extensiva con especies nativas de pastos y en los últimos años la agroindustria.

La ruta de acceso desde la ciudad de Bogotá es: Villavicencio - Puerto López - Puerto Gaitán - Guacacias - Vereda Nazaret. Aproximadamente 450 kilómetros.

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "TOMO VIDA - EL DERA" RNSC 048-13.

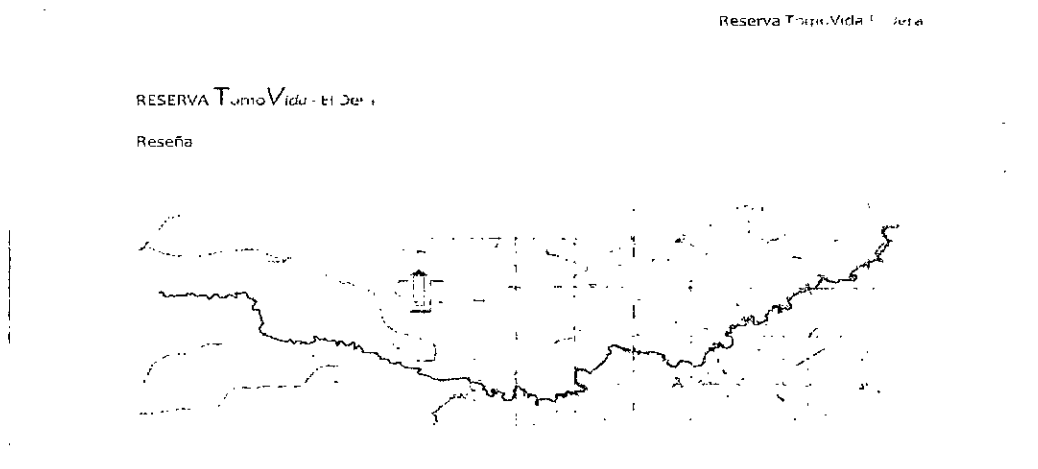


Imagen documentos reseña descriptiva el Dera.

El predio, está bajo la propiedad de la señor Rubén Virgilio Gavassa Morantes, el cual tiene posesión desde hace aproximadamente 35 años, siendo adjudicado mediante resolución N°2154 de diciembre de 2011 por el INCORA; durante los cuales se han conservado el área y los servicios ambientales brindados por los ecosistemas presentes. Sus límites son: al norte y nororiente con el caño Santa Lucía (Caño Sant Ji, llamado por ellos); suroriente, caño Chaparral (Caño Kirpal, llamado por ellos); y al occidente con el bosque en la ribera occidental de Caño Sat que nace y llega a Caño Sant Ji, y continúa por el cerco hasta llegar a Caño Kirpal, colindando con la finca Manav Kendra de propiedad del Ingeniero Álvaro Becerra.

Característica	Clasificación	Descripción
Región fisiográfica	Cuenca sedimentaria de la Orinoquía	Altillanura con varios grados de disección, en sedimentos blandos (t) o con coraza ferruginosa en superficie
Zona de vida	Holdridge	Bosque húmedo Premontano (Transición cálida)
Suelos	Suelos de las altillanuras	Desarrollados a partir de materiales finos, en clima predominantemente seco y en relieve plano a cóncavo (Haplorthox: predominio de arcillas caoliniticas y óxidos de hierro y aluminio, ácido, pobre en elementos nutritivos).
Régimen de temperatura del suelo	Isohipertérmico	>22°C, entre 27 y 34°C.
Materia orgánica	Muy bajo contenido	1-0.5% de carbono orgánico
Constitución mineralógica	Fración arena	Cuarzo
	Fración arcilla	KGI/KIQ Caolinita-Gibsitá-Integrados/Caolinita-Integrados-Cuarzo
Distribución pH, fósforo disponible y aluminio	Suelos fuertemente ácidos	Con saturaciones de aluminio mayores al 60% y bajos contenidos de fósforo disponible (<30 ppm).
Aptitud de uso	Clase de suelo VII	Tierras con limitaciones muy severas... uso restringido fundamentalmente a bosque o vida silvestre. A veces aptas para cultivos de semibosque como café con sombrero, cacao y plátano.
Uso tradicional		Pastos naturales o introducidos con cobertura rala. Áreas con cobertura rala de pastos, principalmente, sin obras de adecuación y sin prácticas agronómicas. Sin conflictos de uso
Erosividad	Erosión ligera en Dera	Media anual de 750-1500 kgm/mm/m ²
Zonificación agroecológica		Tierras de altillanura y de piedemonte en provincia seca, en vegetación de sabana, aptitud ganadera de tipo extensivo.
Factores que afectan	Recurso bosque	Quemas
	Recurso Tierra	Deficiencia de agua por un semestre (clima seco).

Fuente, IGAC.

Clasificación fisiográfica fuente IGAC

el

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"TOMO VIDA - EL DERA" RNSC 048-13.**

2. Objetivos de conservación:

El predio El Dera cumple con los tres objetivos de conservación del país (Decreto 2372 de 2012. artículo 5) al garantizar por medio de su manejo y las actividades que se desarrollan en su interior al asegurar la continuidad de los procesos evolutivos y ecológicos naturales, garantizar la oferta de bienes y servicios ambientales y garantizar buena parte de la permanencia del medio natural para el disfrute y goce de las futuras generaciones.

En cuanto al Artículo 6 objetivos de Conservación de las Áreas protegidas del SINAP, consideramos que el predio El Dera cumple con los objetivos a), b), c), d), e) y f) sobre todo al garantizar el hábitat a una especie emblemática como es el puma o león americano "Puma concolor" y la danta "Tapirus terrestris"; las cuales requieren de grandes territorios que garanticen su alimentación y reproducción, denominas especies sombrilla.

La riqueza del recurso hídrico en especial el río Tomo es también otro recurso invaluable de este predio con la conservación de sus bosques de galería y otros afluentes. En cuanto a espacios naturales asociados a elementos de la cultura material o inmaterial de pueblos indígenas objetivo g), durante el recorrido se evidencio la presencia de pueblos indígenas en sus alrededores del Resguardo Indígena denominado La Nueva Esperanza del Tomo, que comprende alrededor de 25.000 hectáreas con los cuales los propietarios han establecido relacionamientos consistentes en acompañamiento en diversas actividades como la empresarial, artesanal y agricultura orgánica entre otras.

3. Relación del predio con el SINAP

3.1 Sistema de Parques Nacionales Naturales – SPNN:

El predio se localiza sobre la cuenca del río Tomo el cual a su vez hace parte de la cuenca del río Orinoco, el río Tomo sirve de límite norte del Parque Nacional Natural El Tuparro, si bien no hay procesos de conservación ligados al área protegida es ampliamente reconocida en la región su relación de conectividad en el contexto local y regional.

3.2 Sistema Regional de Áreas Protegidas – SIRAP:

Es un proceso que apenas está iniciando en esta zona de la Orinoquia, que con la reciente creación del SIDAP Vichada se espera se articulen diferentes actividades tendientes a la conservación de estos ecosistemas poco representados en el SINAP con la particularidad de una relativa contigüidad o cercanía entre los predios a registrar, tres en núcleo Tomo-Vida municipio de Santa Rosalía, tres en La Primavera y tres en Puerto Carreño.

3.3 Reservas Naturales de la Sociedad Civil – RNSC:

El predio Dera hace parte junto con los predios Shambala y Trikuti del núcleo de conservación llamado Tomo-Vida que se encuentran en proceso de registro como RNSC, se aspira ampliar esta iniciativa con otros propietarios buscando una relación amigable con la naturaleza por medio de la implementación de la permacultura.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"TOMO VIDA - EL DERA" RNSC 048-13.**

Durante la década de los años 90 llegaron a la región investigadores de la Universidad de los Andes y Javeriana y crearon una fundación que llamaron Bachaqueros, que funcionó alrededor de cinco años, por problemas de alteración del orden público tuvieron que abandonar sus proyectos y actualmente se han vuelto a la zona por medio de un proyecto de investigación de monitoreo de fauna silvestre el cual incluye el foto trapeo, logrando identificar algunas especies catalogadas en riesgo. Esta se encuentra muy cerca a la confluencia entre el caño Grande y el río Tomo, en un área de aproximadamente 2500 hectáreas la cual han llamado reserva Tomo Grande, es un baldío de la nación que se encuentra continua a los predios Trikuti y Shambala, el área se encuentra en excelente estado de conservación y con altos niveles de biodiversidad de flora y fauna.

3.4 Superposición del predio con un Área Protegida Pública:

No presenta superposición con ninguna figura de conservación.



Familia del pueblo indígena Sikuani. Foto Milton Rojas Suarez

Buena parte de los predios ya declarados o que se encuentran en proceso de declaratoria como RNSC en la Orinoquia presentan algún tipo de colindancia directa o indirecta con comunidades o resguardos indígenas, en la vereda se encuentra el resguardo indígena "La nueva Esperanza del Tomo" del pueblo Sikuani; esta situación debe ser vista como un potencial dada la función amortiguadora y de conservación que tienen estas figuras de propiedad de la tierra. Históricamente los pueblos indígenas de la Orinoquia han sostenido un patrón de asentamiento nómada o seminómada que se ha visto reducido en los últimos años producto de la colonización y los nuevos modelos productivos y de apropiación de la tierra, además de la presencia de grupos armados.

4. Muestra de ecosistema natural:

De acuerdo al mapa de ecosistemas elaborada por el Instituto Alexander von Humboldt el predio incluye ecosistemas que corresponden a áreas de bosques naturales y herbazales del helobioma de la Amazonia-Orinoquia y bosques naturales del peinobioma de la Amazonia-Orinoquia todos ellos integrados en el gran bioma del bosque húmedo tropical.

El ecosistema predominante es de sabana constituida principalmente por plantas herbáceas y algunos árboles y arbustos leñosos dispersos; estas sabanas ocupan el 70 % del predio, otros ecosistemas sobresalientes son: Bosque de Galería inundable, bosque de galería no inundable, sabana alta, bajos de sabana, morichal y saladillales.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"TOMO VIDA - EL DERA" RNSC 048-13.**

Dentro del predio hay una presencia importante de fauna representativa de la Orinoquia, que incluye especies en vía de extinción como el puma o león americano (*Puma concolor*), el ocarro (*Priodontes maximus*); así mismo se han observado ejemplares de jaguar o tigre americano (*Panthera onca*) y danta o tapir (*Tapirus terrestris*). En los cursos de agua se destaca la presencia de grupos de perros de agua (*Pteronura brasiliensis*), caimán del Orinoco (*Crocodylus intermedius*), babillas (*Caiman crocodilus*) y abundancia de peces como el pabon, cachama, bagres y curitos. Otras especies reportadas son el venado (*Odocoileus virginianus*), boruga o lapa (*Cuniculus paca*), cachicamo (*Dasypus novemcinctus*), mono araguato o aullador (*Alluato seniculus*) y el mono capuchino (*Cebus sp*) entre otros.



Águila sabanera - *Heterospizias (Buteogallus)*
Rojas
Meridionalis. Foto Pablo Cabrera



Arbol de alcornoque (*Bowdichi virgiloides*). Foto Milton

En la Altillanura sus ondulaciones son tan suaves que facilitan el desplazamiento por medio terrestres, lo que ha sido aceptado como un argumento de fácil mecanización. Pero su textura y organización estructural advierten sobre grandes riesgos erosivos por la utilización de elementos de labranza tradicionales: rastras, rastrillos y arados de discos, lo cual hace que para su mecanización deban considerarse precauciones especiales tanto en el laboreo como en la formulación de fertilizantes. El potencial productivo de estos suelos está en relación directa con la planeación de su laboreo y los subsiguientes sistemas de producción los cuales deben ser consecutivamente complementarios desde pasturas hasta cultivos transitorios y perennes, entendidos como fases de un proceso de construcción de suelo.

5. Razón de ser de la Reserva Tomo-Vida:

La Reserva Tomo-Vida, nace de la inquietud de algunos de los propietarios de predios ubicados en la vereda Nazaret, del municipio de Santa Rosalía, en el departamento del Vichada, en el interés de preservar el ecosistema y la biodiversidad en esta región. Se desea compartir junto con el estado, la responsabilidad de cuidar particularmente la cuenca del Río Tomo, pues todos los cuerpos de agua de la vereda, se vierten en él, Río que de acuerdo con lo que el profesor de la Universidad Internacional de la Florida (FIU), el doctor Héctor Fuentes Camacho indica, éste junto con el Vita son los ríos menos contaminados de Colombia y el planeta, ya que no tiene asentamientos humanos desde su nacimiento hasta su desembocadura.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"TOMO VIDA - EL DERA" RNSC 048-13.**



Huerta Plantas medicinales, la biodiversidad también se come (semillas nativas). Fotos Milton Rojas

Esta iniciativa se da como una respuesta también ante la inminente amenaza en que se encuentra éste ecosistema y su biodiversidad, por la llegada de megaempresas que vienen monopolizando la propiedad y el uso del suelo, en ésta y las demás veredas vecinas. Estas megaempresas son de índole agrícola, forestal y de explotación petrolera. La preocupación mayor es principalmente en cuanto a la cantidad y calidad del agua en los caños y ríos, fauna y micro-fauna silvestre, ya que la mayoría de las empresas no están teniendo en cuenta el impacto ambiental que ocasiona o puede ocasionar sus actividades y no están tomando medidas preventivas o de mitigación.



Aceite de inchi extraído artesanalmente. Fotos Milton Rojas

La vereda en donde está localizada la reserva Tomo-Vida está formada por el espacio entre los ríos Caño Grande y Tomos, hasta que se unen los dos. Por todo ese terreno, existen muchos caños menores que se van uniendo unos con otros hasta desembocar en Caño Grande o en el Río Tomo. La descripción de este ecosistema, lo referimos más adelante. La extensión de la vereda es de aproximadamente de 100.000 hectáreas y los predios interesados en hacer parte de la Reserva Tomo-Vida suman una extensión de 10,000 hectáreas aproximadamente, un 10% del total de la extensión total de la misma.

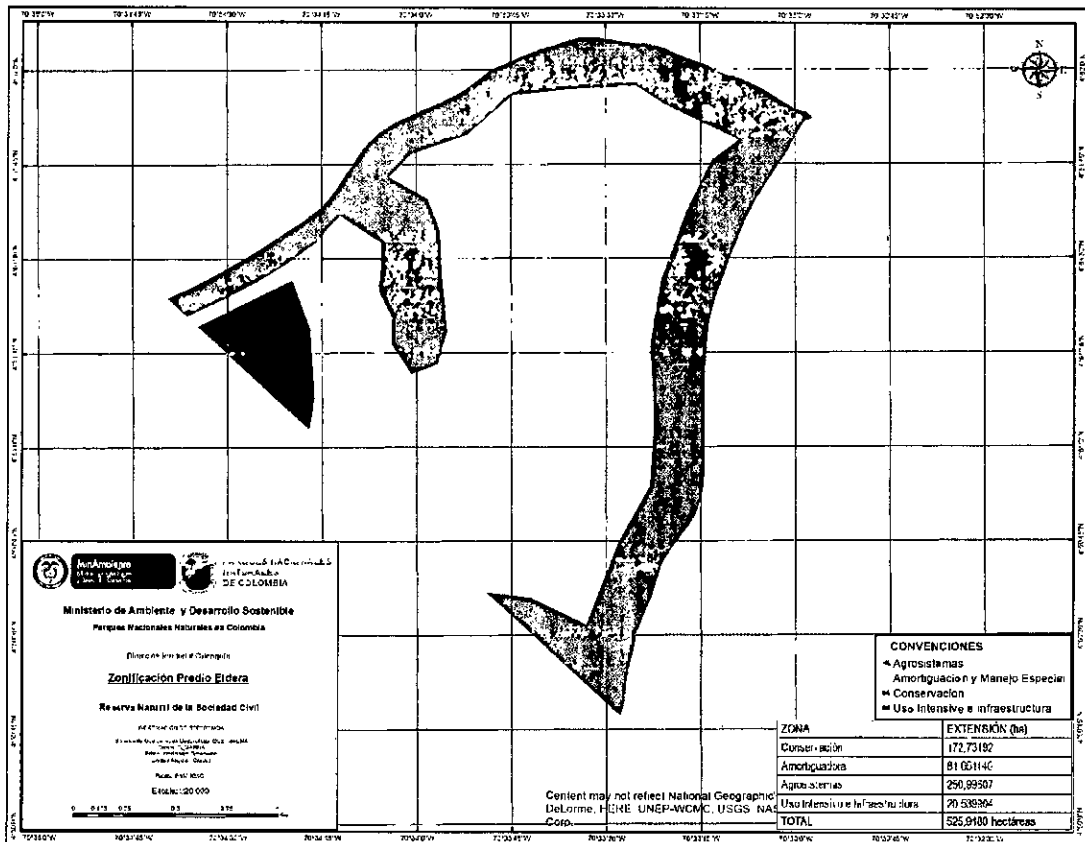
6. zonificación:

El predio El Dera cuenta con una extensión de 525 hectáreas y 9180 metros cuadrados y Certificado de Tradición y Libertad N°540-919 , se identificaron las cuatro figuras de manejo, la zonificación elaborada directamente con la señora Ilda Mercedes Becerra Bergara como esposa y representante del propietario, en campo quedo estructurada de la siguiente manera:

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "TOMO VIDA - EL DERA" RNSC 048-13.

ZONA	EXTENSIÓN (ha)
Conservación	172,73192
Amortiguadora	81,651146
Agrosistemas	250,99507
Uso Intensivo e Infraestructura	20,539904
TOTAL	525,9180 hectáreas

Mapa de Zonificación general del predio.



Elabora Pablo Cabrera, profesional SIG-DTOR

5.1 Zona de conservación:

La zona de conservación del predio el Dera comprende un área de 172 hectáreas y 7319 metros cuadrados, teniendo como referente el EOT del municipio de Santa Rosalía el cual declara como zona de ronda de protección 50 metros para caños, espejos de agua, ríos y para nacimientos 100 metros.



Sabana y bosques de galería en El Dera. Foto Milton Rojas



Palma de Moriche (Mauritia flexuosa). Foto Milton Rojas

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"TOMO VIDA - EL DERA" RNSC 048-13.**

Se encuentran dos tipos de ecosistemas: Los bosques de galería se encuentran en los bordes de las fuentes de agua con una gran diversidad de especies de árboles, palmas, plantas trepadoras y demás, al igual que un volumen importante de especies de animales silvestres terrestres, mamíferos, aves, peces, lagartos y demás reportado por los diferentes investigadores que han estado en el predio con la técnica del foto trapeo, constituyéndose en áreas de especial significancia ambiental y ecológica por las funciones que cumple como refugio de especies silvestres, sustento de recursos florísticos y corredor biológico para aves, mamíferos y reptiles nativos con algún grado de amenaza.

Los humedales o morichales, propios de la zona, permanecen durante el invierno totalmente inundados, la planta que sobresale en este ecosistema es la palma de moriche, por eso se les llama morichales y en él se anidan algunas especies de aves como los loros y otras, especialmente en tiempos de verano que es cuando inicia su periodo reproductivo. Se consideran como la matriz de los caños y los reguladores del volumen de agua que maneja cada caño que nutren de las lluvias.

5.2 Zona de amortiguación y manejo especial:

Esta con un área de 81 hectáreas y 6511 metros cuadrados, se encuentra bordeando la zona de conservación 300 metros y el centro de sabana, total desde el punto medio hacia el Río, en cada uno de los bolsillos que se forman entre los caños. Comprende toda la rivera de Caño Sant Ji desde el cerco del último encierro que pega con el bosque de este caño, una franja de 100 Metros ascendiendo hasta 300 metros en el punto en el que se encuentra con Caño Kirpal. Además una zona de 50 metros bordeando la zona de conservación anteriormente señalada, que como pudimos observar se está cumpliendo muy estrictamente; esta zona incluye unas 3,5 hectáreas de bosque de transición.

5.3 Zona de agrosistemas:

Esta área con 250 hectáreas y 9950 metros cuadrados, compuesta por sabanas naturales destinadas al pastoreo del ganado las cuales contienen diversas gramíneas nativas, grupos aislados de árboles y arbustos nativos adaptados a este sistema y en la mayoría de los casos resistentes a las quemas y demás fenómenos naturales y ambientales. Albergan estas sabanas a muchísimas especies de flora y fauna propias de este ecosistema.

Para la zona de agrosistemas se utilizan las quemas controladas de la sabana, con guardarrayas, técnica que consiste en rastrillar con un tractor los bordes de las cercas, matas de monte y bosques de galería, protegiendo siempre los ecosistemas y la arborización espontánea de la sabana de especies nativas para que provean de sombra a los animales. La mayor parte de esta zona es el terreno que resta de la zona de amortiguación entre los dos caños principales que viene a ser el centro de sabana, bordeando el bosque entre Caño Sat y Caño Sant Ji.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"TOMO VIDA - EL DERA" RNSC 048-13.**



*Inchi (Caryodendum Orinocence) para extracción de aceite. Zonas de ganadería extensiva. Fotos Milton Rojas
Foto Milton Rojas.*

Otros componentes de esta son un pequeño cultivo árboles de inchi (*Caryodendum Orinocence*), cultivo de cúrcuma (*Curcuma longa*), caña (*Saccharum officinarum*), plátano (*Musa paradisiaca*), yuca (*Manihot esculenta*), batata (*Ipomoea batatas*), ahuyama (*Cucurbita maxima*), maíz (*Zea maíz*), moringa (*Moringa ovalifolia*) y huerta casera con especies de plantas medicinales algunas introducidas y otras nativas. Los cultivos comerciales con que se cuenta son cúrcuma, henna, algunas veces flor de Jamaica y el proyecto principal es el de los árboles de inchi o cacay (*Caryodendum Orinocence*) para la extracción de aceites finos utilizados en cosmetología. Todo esto, siempre con manejo orgánico, y por cuatro años estuvo la finca certificada con el programa que maneja la Asociación AVIDA de la cual es sede este lugar.

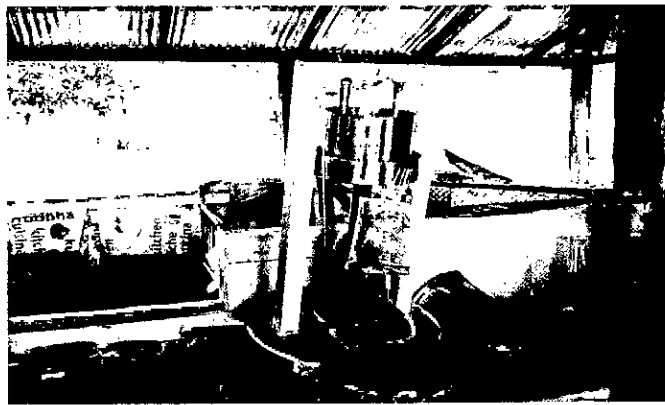
5.4 Zona de uso de intensivo e infraestructura:

Esta zona cuenta con 20 ha 5399 metros cuadrados, se encuentra en la esquina suroccidental del predio, en donde se hallan las viviendas, parqueadero para los vehículos como tractor, jeep y motocicletas, equipos de trabajo como trapiche, trilladora de arroz, picadora de alimentos y otros, además todas las herramientas para el mantenimiento y oficios propios del predio. Zona de secado para la cúrcuma (*Curcuma longa*), henna (*lawsonia inermis*), inchi (*Caryodendum Orinocence*) y otras plantas. También hace parte de esta zona, el terreno ocupado por los cercos de los linderos y encierros para cultivos, además de las trochas que dan acceso a la zona de viviendas y el resto del predio. Vale la pena resaltar que dentro de esta área se encuentra una muy buena arborización con especies nativas como caño fisto (*Cassia moschata*), yopo (*Anadenanthera peregrina*) y frutales como mango (*Mangifera indica*), cítricos, cocoteros y marañón (*Anacardium occidentale*).



Infraestructura: bodegas y casa de habitación. Foto Milton Rojas

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"TOMO VIDA - EL DERA" RNSC 048-13.**



Extracción artesanal de aceite de inchi, bodegas e infraestructura. Fotos Milton Rojas

6. Usos y actividades:

Respecto a los usos actividades a los que se dedicara la reserva de la sociedad civil El Dera, de acuerdo con el decreto 1996 de 1999, en el artículo 3, se tienen:

- 6.1 Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.*
- 6.2 Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.*
- 6.3 El aprovechamiento maderero doméstico y el aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.*
- 6.4 Educación ambiental.*
- 6.5 Recreación y ecoturismo.*
- 6.6 Investigación básica y aplicada.*
- 6.7 Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la Reserva e indirectos al área de influencia de la misma.*
- 6.8 Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.*
- 6.9 Habitación permanente.*

Además de las actividades agropecuarias que se desarrollan en El Dera vale la pena resaltar las investigaciones desarrolladas entre las que sobresalen:

1) ESTRUCTURA Y DIVERSIDAD DE BOSQUES DE GALERIA EN UNA SABANA ESTACIONAL DE LOS LLANOS ORIENTALES COLOMBIANOS (RESERVA TOMO GRANDE, VICHADA) Diego E. Correa-Gomez, Pabto R. Stevenson, Universidad de los Andes 2.009

2) CONSERVATION OF THE COLOMBIAN ORINOCO BASIN NATURAL ECOSYSTEMS: HOW THE DIFFERENT PROTECTED AREA CATEGORIES ARE HELPING? ANA M., Universidad de los Andes, 2010

3) ACTIVIDAD, DIETA Y RANGO DE HOGAR DE DOS ESPECIES DE PRIMATES (ALOUATTA SENICULUS L Y SAPAJUS MACROCEPHALUS SPIX) EN UN BOSQUE DE GALERÍA (RESERVA TOMO GRANDE, VICHADA, COLOMBIA) Carolina Lagos Castillo Universidad el Bosque, 2012

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"TOMO VIDA - EL DERA" RNSC 048-13.**

- 4) PATRONES DE ACTIVIDAD Y DIETA DE LOS MICOS MAICEROS (SAPAJUS APPELLA) EN UN BOSQUE DE GALERÍA EN EL DEPARTAMENTO DEL VICHADA, COLOMBIA. David Felipe Góngora Blanco, Universidad de los Andes, 2012
- 5) PROTECTED AREAS LEGISLATION AND THE CONSERVATION OF THE COLOMBIAN ORINOCO BASIN NATURAL ECOSYSTEMS. Ana M. Aldana, Jonathan Mitchley, Nature Conservation, 2013.
- 6) ABUNDANCIA RELATIVA DE MAMÍFEROS Y AVES GRANDES EN LA RESERVA TOMO GRANDE (VICHADA) Laura Sofía Argüello Bernal 2013, tesis de grado universidad de los Andes, en proceso.

CONCEPTO

Dado que la altillanura Orinocense presenta grandes vacíos de conservación y se encuentra en un proceso de generación de conocimiento para el ordenamiento del territorio, la conservación, el uso sostenible de su biodiversidad, sus servicios ecosistémicos y el fortalecimiento de capacidades y gobernanza, los procesos de conservación privada se convierten en una oportunidad para el mantenimiento de la composición, estructura y función de ecosistemas estratégicos como son los anteriormente descritos en el aparte 5.1 Además, las características ecológicas de este predio resultan indispensables al momento de conservarlos, puesto que al protegerlos colateralmente se protegerán la fauna, flora, los procesos dinámicos naturales asociados a estos ecosistemas, teniendo en cuenta que el área solicitada es vecino a otros predios solicitados para registro como Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

Por ello y teniendo en cuenta las consideraciones técnicas expuestas en el presente concepto; se considera que el predio El Dera, localizado en el departamento del Vichada municipio de Santa Rosalía corregimiento de Guacacias vereda Nazaret con Certificado de Tradición y Libertad N°540-919 y un área total de 525 hectáreas y 9180 metros cuadrados, es viable continuar con el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil, teniendo en cuenta que:

- (i) Se verifíco en campo la importancia de la muestra de ecosistema natural y la sostenibilidad de los procesos productivos del predio en cuestión.
- (ii) Las actividades realizadas en el predio se enmarcan con la propuesta de zonificación, la cual es coherente con los componentes biofísicos, atributos ecológicos y objetivos de conservación, los cuales se cifien al Artículo 6° del 2372 de 2010 y de acuerdo con los requisitos mínimos exigidos por el Decreto 1996 de 1999.

Recomendaciones:

- Procurar el mantenimiento de las condiciones ecológicas de los bosques de galería, bosques inundables, sabanas naturales, cañadas, matas de monte, saladillales, morichales y espejos de agua que conforman su zona de conservación así como de sus procesos productivos, como lo ha demostrado a la fecha y que sin lugar a dudas lo hace meritorio de la declaratoria de la figura de RNSC.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"TOMO VIDA - EL DERA" RNSC 048-13.**

Continuar con las actividades que se están desarrollando, que son un ejemplo para las comunidades indígenas y campesinas y que siga siendo un espacio de encuentro social, cultural y económico que facilite y reproduzca espacios de convivencia intercultural y no de conflicto. Esto teniendo en cuenta que el predio El Dera, se encuentra muy cercano al resguardo indígena de "La Esperanza del Tomo" y el territorio hace parte de la zona de rebusque de estos pueblos indígenas (...).

Que revisado el Certificado de Tradición del predio "El Dera" inscrito bajo el folio de Matrícula Inmobiliaria No. 540-919, se evidenció que la ubicación del predio está en jurisdicción del municipio de La Primavera, sin embargo en virtud de la visita técnica realizada por la Dirección Territorial Orinoquía, se evidenció que el predio se encuentra físicamente ubicado en el municipio de Santa Rosalía. En ese orden de ideas para determinar con exactitud la jurisdicción municipal a la cual pertenece el predio "El Dera", se procedió a solicitar concepto al Grupo de Sistemas de Información y Radiocomunicaciones GSIR, donde determine con precisión la ubicación geográfica del predio, con el fin de establecer con certeza la ubicación del predio y su jurisdicción actual.

El Grupo de Sistemas de Información y Radiocomunicaciones GSIR mediante Concepto No. 20152400002356 de 16 de junio de 2015, determinó (folio 77):

"(...) CONSIDERACIONES TÉCNICAS

- El polígono del predio El Dera es suministrado por la Dirección Territorial Orinoquía en formato shape.
- El sistema de referencia de la información cartográfica digital es Magna Sirgas origen Este.
- La información cartográfica básica utilizada es fuente IGAC a escala 1:100.000 suministrada en el año 2014.

CONCEPTO

Luego de realizar la verificación de la información suministrada por la DT Orinoquía y la capa de límite municipal de la geodatabase escala 1:100.000 fuente IGAC, se confirma que el Predio El Dera se encuentra ubicado en la jurisdicción del municipio de Santa Rosalía, departamento del Vichada. (Ver figura 1).

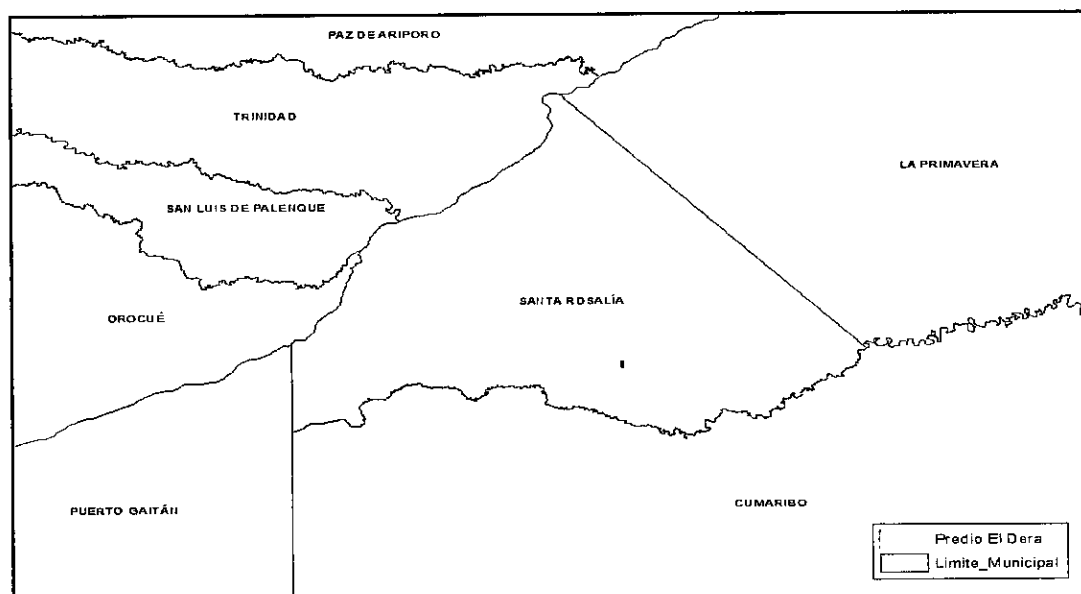


Figura 1. Localización predio El Dera (...)

2

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"TOMO VIDA - EL DERA" RNSC 048-13.**

En vista de las anteriores precisiones, y para el presente proceso de registro se deja claro que el predio "El Dera" identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 540-919, pertenece a la jurisdicción del municipio de Santa Rosalía.

Bajo las anteriores premisas, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, considera VIABLE registrar el predio rural denominado "El Dera" como Reserva Natural de la Sociedad Civil "TOMO VIDA - EL DERA", toda vez que cumple a cabalidad con los presupuestos técnico legales establecidos la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1, del Título 2, de la Parte 2, del Libro 2, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Registrar quinientas veinticinco hectáreas con nueve mil ciento ochenta metros cuadrados (**525,9180 Has**) del predio rural denominado "El Dera", identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 540-919, ubicado en el municipio de Santa Rosalía, departamento del Vichada, como Reserva Natural de la Sociedad Civil denominada "**TOMO VIDA - EL DERA**", de propiedad del señor **RUBÉN VIRGILIO GAVASSA MORANTES** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 13.804.395, conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como **objetivos de conservación** de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "TOMO VIDA - EL DERA" se proponen:

- Asegurar la continuidad de los procesos ecológicos y evolutivos naturales para mantener la diversidad biológica.
- Garantizar la oferta de bienes y servicios ambientales esenciales para el bienestar humano.
- Garantizar la permanencia del medio natural, o de algunos de sus componentes, como fundamento para el mantenimiento de la diversidad cultural del país y de la valoración social de la naturaleza.
- Preservar y restaurar la condición natural de espacios que representen los ecosistemas del país o combinaciones características de ellos.
- Preservar las poblaciones y los hábitats necesarios para la sobrevivencia de las especies o conjuntos de especies silvestres que presentan condiciones particulares de especial interés para la conservación de la biodiversidad, con énfasis en aquellas de distribución restringida.
- Conservar la capacidad productiva de ecosistemas naturales o de aquellos en proceso de restablecimiento de su estado natural, así como la viabilidad de las poblaciones de especies silvestres, de manera que se garantice una oferta y aprovechamiento sostenible de los recursos biológicos.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"TOMO VIDA - EL DERA" RNSC 048-13.**

- Mantener las coberturas naturales y aquellas en proceso de restablecimiento de su estado natural, así como las condiciones ambientales necesarias para regular la oferta de bienes y servicios ambientales.
- Conservar áreas que contengan manifestaciones de especies silvestres, agua, gea, o combinaciones de éstas, que se constituyen en espacios únicos, raros o de atractivo escénico especial, debido a su significación científica, emblemática o que conlleven significados tradicionales especiales para las culturas del país.
- Proveer espacios naturales o aquellos en proceso de restablecimiento de su estado natural, aptos para el deleite, la recreación, la educación, el mejoramiento de la calidad ambiental y la valoración social de la naturaleza.
- Conservar espacios naturales asociados a elementos de cultura material o inmaterial de grupos étnicos.

ARTÍCULO TERCERO: Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "TOMO VIDA – EL DERA",

ZONA	EXTENSIÓN (ha)
Conservación	172,73192
Amortiguadora	81,651146
Agrosistemas	250,99507
Uso Intensivo e Infraestructura	20,539904
TOTAL	525,9180 hectáreas

PARÁGRAFO: Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "TOMO VIDA – EL DERA" se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo a lo dispuesto en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 –Áreas de Manejo Especial- del Título 2 –Gestión Ambiental-, de la Parte 2 – Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible":

1. Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
2. Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
3. El aprovechamiento maderero doméstico y el aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
4. Educación ambiental.
5. Recreación y ecoturismo.
6. Investigación básica y aplicada.
7. Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la Reserva e indirectos al área de influencia de la misma.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"TOMO VIDA - EL DERA" RNSC 048-13.**

8. Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.
9. Habitación permanente.

ARTÍCULO QUINTO: Se advierte a beneficiario del presente registro que siendo las Reservas Naturales de la Sociedad Civil una categoría de conservación de carácter privado, no podrán desconocerse en ningún caso normas públicas de mayor jerarquía que integren la planificación física y socioeconómica del territorio, así como las relacionadas con la protección al medio ambiente. Por tanto la Reserva Natural de la Sociedad Civil "TOMO VIDA – EL DERA" estará supeditada a los usos del suelo establecidos en el Plan de Ordenamiento Territorial POT del Municipio de Santa Rosalía - Departamento del Vichada y demás figuras de ordenamiento ambiental existentes en la zona.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez ejecutoriada la presente resolución, el beneficiario del presente registro deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto 1076 de 26 de mayo de 2015 "*por medio del cual se expide el Decreto Único reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*", so pena de las sanciones legales.

ARTÍCULO SÉPTIMO: En virtud de lo señalado en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas podrá ordenar la realización de visitas técnicas de seguimiento, para verificar la observancia de las condiciones bajo las cuales se otorga el presente registro y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo sexto de ésta Resolución.

ARTÍCULO OCTAVO: En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, Gobernación del Vichada, Corporación Autónoma Regional de la Orinoquía CORPORINOQUIA y Alcaldía Municipal de Santa Rosalía, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto 1076 de 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO NOVENO: En firme la presente decisión, conforme al numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, en concordancia con lo establecido en el párrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP del SINAP.

ARTÍCULO DÉCIMO: Notificar personalmente o en su defecto por aviso el contenido del presente acto administrativo al señor RUBÉN VIRGILIO GAVASSA MORANTES identificado con Cédula de Ciudadanía No. 13.804.395, en su calidad de solicitante del registro, en los términos previstos el artículo 66 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "TOMO VIDA – EL DERA", deberá contar con un plan de manejo que será el principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación para un periodo de cinco años y su formulación se realizará dentro del año siguiente a su incorporación en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP de conformidad con el artículo 2.2.2.1.6.6 del Decreto 1076 de 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse de forma personal y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"TOMO VIDA - EL DERA" RNSC 048-13.**

artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - actual Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



CLAUDIA MARCELA SÁNCHEZ MEDINA

Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas (E)

Proyectó: Leydi Azucena Monroy Largo – Abogada Contratista GTEA SGM
Concepto Técnico: Luz Adriana Malaver Rojas – Directora Territorial Orinoquía
Aprobó: Guillermo Alberto Santos Ceballos – Coordinador GTEA SGM.
Expediente: RNSC 048-13

